

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00200-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : MARIA JOSEFINA DE LA ESPRIELLA DIAZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente poner a disposición títulos judiciales por remanente. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto N° 0034

Vista la nota Secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente proceso radicado 23-586-40-89-001-2022-00006-00 en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purísima, se ordenará la respectiva conversión de depósitos judiciales existentes en el proceso a la fecha; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Poner a disposición del proceso 23-586-40-89-001-2022-00006-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente.

SEGUNDO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COOASESORAMOS y demandado MARIA JOSEFINA DE LA ESPRIELLA DIAZ al proceso ejecutivo singular promovido por ASFICOOP con radicado 23-586-40-89-001-2022-00006-00 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000027969	28-11-2022	\$891.167,00
427720000028396	26-12-2022	\$891.167,00
427720000028872	27-01-2023	\$891.167,00

TERCERO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e07bc060c7c9c772cfdc5cca68ce851dbd0a6718b2775dfccbdf01732fcc8f3**

Documento generado en 14/02/2023 07:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>